

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-22/2000**

ASUNTO: Cambios en la impresión de billetes de  
doscientos pesos.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2024/95, expedida por este Instituto Central con fecha 27 de diciembre de 1995, relativa a la puesta en circulación de los billetes y monedas metálicas denominados en "Pesos", en la que expresamos que estos billetes, entre ellos los de la denominación de \$200, identificados como tipo "D" para distinguirlos de los billetes tipo "A", "B" y "C" definidos en nuestras circulares 1992/92, 2012/94 y 2015/94, de fechas 30 de noviembre de 1992 y 22 de septiembre y 23 de noviembre de 1994, respectivamente, tendrían las mismas características de los billetes tipo "C" que se dieron a conocer en las aludidas Circulantes 2012/94 y 2015/94, con los cambios descritos en la propia Circular 2024/95.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 5o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16, fracción III, de su Reglamento Interior, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, este Banco Central les comunica que ha resuelto efectuar algunos cambios en el anverso del billete de la denominación de \$200, específicamente en lo concerniente a la posición de las letras que indican la serie, ubicadas en el lado izquierdo del billete con el objeto de identificar con mayor facilidad la serie a la que pertenecen, como se puede apreciar en los siguientes esquemas:

Hasta la serie "AZ", prefijo "Y", la impresión fue la siguiente:

**SERIE AZ**

A partir de la serie "BA", prefijo "A", la impresión de la serie que nos ocupa se hará en dos líneas, como se ejemplifica en el siguiente esquema:

**SERIE  
BA**

Los billetes de \$200 pesos a que se refiere la presente Circular Telefax se comenzarán a poner en circulación a partir del 25 de agosto de 2000, en la inteligencia de que los billetes emitidos por este Banco Central hasta la fecha con las series anteriores, continuarán en circulación con el poder liberatorio que les otorga el artículo 4o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los depósitos de billetes de la denominación de doscientos pesos que efectúen las instituciones de crédito del país en el Banco de México o en sus corresponsales, deberán sujetarse a lo que establece la Circular 2026/96, del 4 de enero de 1999 y dichos depósitos podrán realizarse sin necesidad de separar los billetes con las nuevas características de los billetes anteriores.

A t e n t a m e n t e ,

**FIS. RAÚL SIERRA OTERO**  
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario